



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecisiete horas del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, así como el Secretario Manuel Alejandro Ávila González, en funciones de Magistrado, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila, que autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Buenas tardes, si gustan tomar asiento por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, que se ha convocado para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, sírvase a hacer constar la existencia de cuórum para sesionar, con la presencia de dos de los tres Magistrados que integramos esta Sala Regional, así como del Secretario en funciones de Magistrado, Manuel Alejandro Ávila González, habilitado para suplir la ausencia del señor Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Asimismo, solicito informe a este Pleno, los asuntos a analizar y resolver en ocasión de esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Conforme a su instrucción, Magistrada Presidenta, en el acta respectiva se hará constar la existencia de cuórum para sesionar válidamente.

Le informo que los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos juicios de revisión constitucional electoral, que hacen un total de tres medios de impugnación, con las claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables, que fueron precisados en el aviso fijado previamente en los estrados de esta sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrado, Secretario.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Ana Cecilia.

Señor Magistrado, señor Secretario, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y análisis de los asuntos.

Si estuviéramos de acuerdo, lo podemos manifestamos en votación económica, por favor.

Aprobado.

A continuación solicito al Secretario Francisco Daniel Navarro Badilla, dar cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que la ponencia a cargo del señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz, somete a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 104 de este año, promovido por el Partido Nueva Alianza, en contra de una sentencia de la Sala

Administrativa y Electoral del Estado de Aguascalientes, relacionado con la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga.

El actor señala que hubo un error en la impresión de las boletas electorales de dicha elección, consistente en que al reverso de las mismas, se presentaron de manera invertida las candidaturas a síndico y regidurías de mayoría relativa del PRI y del PRD.

A partir de ello, sostiene que este error vulneró el principio de certeza, ya que no hay forma de conocer si la información equivocada motivó el sentido del voto del electorado.

Por tanto, solicita la nulidad de la elección.

En el proyecto, se propone desestimar este planteamiento, pues se tiene en cuenta que tanto el registro de los partidos políticos y las coaliciones que continúan en la elección como el de los candidatos que postularon, fue debidamente publicado en el periódico oficial de la entidad, lo que aunado a la propaganda desarrollada durante la etapa de campaña electoral, dotó al electorado de los elementos necesarios para advertir que la inconsistencia apuntada se trataba de un error de impresión y no del hecho de que el PRI y el PRD, realmente hubieran intercambiado de la mayor parte de su planilla.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Daniel.

Magistrado, señor Secretario, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Secretario en Funciones de Magistrado, Manuel Alejandro Ávila González.

Secretario en Funciones de Magistrado, Manuel Alejandro Ávila González: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: También de acuerdo con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 104 de este año, se resuelve:

Primero.- Se confirma, por razones distintas, la resolución impugnada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Segundo.- Se da vista al Instituto Nacional Electoral, con el contenido de esta sentencia para su conocimiento.

A continuación, solicito al Secretario Alfonso Roiz Elizondo dar cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que la Ponencia a mi cargo somete a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Alfonso Roiz Elizondo: Con su autorización, Magistrada, Magistrado, Secretario, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 271 y al juicio de revisión constitucional electoral 107, ambos de este año, promovidos por Alejandro García Sánchez y por el Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, en contra del acuerdo de asignación de diputaciones de representación proporcional emitido por el Instituto Electoral de Tamaulipas.

En primer término, se propone la acumulación de los juicios, dado que existe identidad en la autoridad responsable y la determinación reclamada.

Por otra parte, en la propuesta se señala que contrario a lo que sostiene el candidato promovente, la normativa electoral de Tamaulipas excluye expresamente de la referida asignación de diputaciones a los partidos que no obtengan, por lo menos, los tres por ciento de la votación válida emitida y dicha norma es constitucional de conformidad con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 45 de dos mil quince. De ahí que no sea posible que el Partido Encuentro Social participe en la distribución de curules, pues sólo obtuvo el dos punto sesenta y cuatro por ciento de la votación.

Por otra parte, se propone determinar que asiste razón al Partido Movimiento Ciudadano en cuanto a que se aplicó indebidamente el referido procedimiento de asignación, pues no había razón jurídica para otorgar al PRI la última diputación que le fue deducida al PAN.

No obstante, tampoco se considera factible la propuesta de Movimiento Ciudadano, relativa a que le fuera asignado a dicho partido la curul que se le restó al PAN, toda vez que tal planteamiento carece de sustento legal que lo respalde.

En tal medida, se estima necesario que en plenitud de jurisdicción, se realice la distribución de los escaños con base en la interpretación gramatical, sistemática y funcional de las normas referentes a dicho procedimiento de asignación.

En consecuencia, se propone modificar el acuerdo impugnado, así como realizar la asignación de las diputaciones de representación proporcional en los términos precisados en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrado, Secretario.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Secretario Alfonso Roiz.

Señor Magistrado, señor Secretario, está a su consideración la propuesta de decisión.

Al no haber intervenciones Secretaria General, le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Secretario en funciones de Magistrado Manuel Alejandro Ávila González.

Secretario en Funciones de Magistrado Manuel Alejandro Ávila González: Muy de acuerdo con la Ponencia.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Es mi propuesta, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad del Pleno.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 271 y juicio de revisión constitucional electoral 107, ambos de este año se resuelve:

Primero.- Se decreta la acumulación de los referidos juicios.

Segundo.- Se modifica el acuerdo impugnado.

Tercero.- Se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional en los términos establecidos en esta ejecutoria.

Cuarto.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas expida las constancias de asignación correspondientes.

Compañeros, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, si no hubiera otro asunto que tratar, se daría por concluida siendo las diecisiete horas con trece minutos.

Tengan todas y todos buenas tardes.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.